

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00395 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados CORBAN AF SAS, SANDRA MILENA ARBOLEDA, JULIA ESTHER MILLÁN ALARCÓN y DANIELA ARBOLEDA MILLÁN se notificaron conforme los parámetros establecidos en el artículo 8º del Decreto 806/20, sin que dentro del término legal formularan excepciones de mérito.

Por lo demás, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CORBAN AF SAS, SANDRA MILENA ARBOLEDA, JULIA ESTHER MILLÁN ALARCÓN y DANIELA ARBOLEDA MILLÁN.

Segundo: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$4'906.200,00 M/cte.

Cuarto: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargado y los que en su futuro se llegaren a embargar.

Quinto: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507f1d40d4c958a51d59f3e2d41c9a21000cc843e716b1ea74617ce14a9c71c8**

Documento generado en 18/07/2022 08:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>